

OTROSÍ No. 1 al Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. 005 - 2022 con Pago por Servicios Ambientales, PSA de regulación y calidad hídrica para la preservación y restauración de áreas y ecosistemas estratégicos en la zona rural de la Localidad de Usme, Bogotá, Distrito Capital

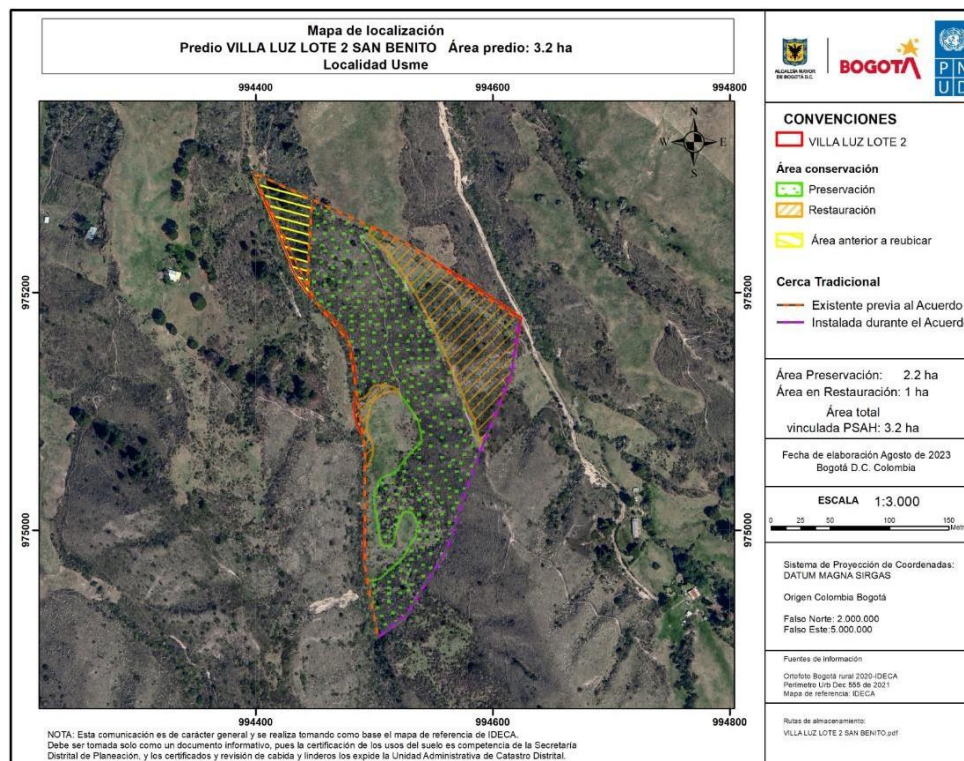
DIEGO FRANCISCO RUBIO GOYES, identificado con la cédula de ciudadanía 79.937.990 de Bogotá, Director de Gestión Ambiental de la **Secretaría Distrital de Ambiente**, delegado mediante Resolución de la Secretaría Distrital de Ambiente 01864 del 2021, modificada por la Resolución Distrital 04757 del 08 de noviembre de 2022, quien para efectos del presente acuerdo se denominará **LA SECRETARÍA** y **CARLOS ARTURO MORENO CASTIBLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.842.426, quien obra en calidad de propietario del predio denominado Villa Luz Lote 2 San Benito identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-418092 y chip catastral AAAO137OBXR, que para los efectos del presente documento se denominará **EL BENEFICIARIO**, hemos convenido celebrar el presente **otrosí No. 1** al Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. 005 - 2022 con Pago por Servicios Ambientales, PSA de regulación y calidad hídrica para la preservación y restauración de áreas y ecosistemas estratégicos en la zona rural de la Localidad de Usme, Bogotá, Distrito Capital, particularmente al Plan Predial Ambiental, con fundamento en las siguientes consideraciones:

- 1) El día 17 de noviembre de 2022, se suscribió al Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. 005 - 2022 con Pago por Servicios Ambientales, PSA de regulación y calidad hídrica para la preservación y restauración de áreas y ecosistemas estratégicos en la zona rural de la Localidad de Usme, Bogotá, Distrito Capital. El objeto del mencionado acuerdo versa en:

***“PRIMERO: OBJETO.-** Desarrollar conjuntamente el presente Acuerdo Voluntario Individual de Conservación con Pago por Servicios Ambientales, PSA de regulación y calidad hídrica acciones tendientes a la conservación de áreas de importancia estratégica hídrica en Bogotá D.C., en el predio VILLA LUZ LOTE 2 SAN BENITO, localizado en la vereda Curubital de la Localidad de Usme, microcuenca río Curubital de la zona rural de Bogotá identificados con el folio de matrícula inmobiliaria y el código predial 50S-418092 y chip catastral AAAO137OBXR, conforme con las condiciones y lineamientos técnicos definidos previamente en el Plan Predial Ambiental.”*

- 2) La segunda cláusula del acuerdo en comento, estipula que el área objeto del *“incentivo PSA hídrico para el presente acuerdo es de **3,2 hectáreas**, identificadas en el Plan Predial Ambiental.”*
- 3) Adicionalmente, el Plan Predial Ambiental del Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. 005 - 2022 con Pago por Servicios Ambientales, que hace parte integral del mencionado acuerdo, señala que se vincula el predio por la realización de acciones de preservación en 2.3 hectáreas y restauración en 0.9 hectáreas. Tal como se evidencia en el mapa 1.

Mapa 1. Localización del área inicial incluida en el Acuerdo 005-2022 en el predio Villa Luz Lote 2 San Benito.



- 4) En ejecución del acuerdo, el BENEFICIARIO a través de comunicación escrita del 28 de noviembre de 2023, con radicación SDA 2023ER294937 solicitó “desvincular del programa una punta de la finca”. En tal sentido el área referenciada por el BENEFICIARIO corresponde 0,2 ha, las cuales se encuentran ubicadas en el vértice noroccidental del predio Villa Luz Lote 2 San Benito (74°7'39,73"W 4°22'21,204"N), reduciendo así la superficie total vinculada en el Acuerdo 005-2022 a 3 ha.
- 5) Con la información tomada en campo, la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y el PNUD realizaron el análisis, a partir del componente cartográfico y de la visita realizada el 26 de septiembre de 2023. En consecuencia, consideraron viable desvincular el área de 0,2 ha correspondiente a la zona noroccidental en preservación (denominada, en el Mapa 1, “Área anterior a reubicar”), según se explica en el *Informe No. 2 de Seguimiento al Plan Predial Ambiental Villa Luz Lote 2 San Benito*. Con la presente modificación se mantiene y garantiza la conservación de las coberturas de interés. La verificación técnica permitió constatar que las áreas que se mantienen vinculadas al programa, se encuentran en buen estado y se han evidenciado procesos efectivos de preservación y restauración pasiva que han fortalecido la conectividad ecosistémica, debido a que la integralidad ecológica y conexión de la cobertura vegetal propia de subpáramo presente en el corredor ecológico de la ladera y del drenaje de la quebrada Piedra Gorda localizada en la parte baja de este sector no se altera y permite apoyar el tejido social de la zona evitando generar conflictos con el propietario del predio vecino.

Mapa 2. Localización del área propuesta retirar del Acuerdo de Conservación 005 de 2022 acorde a solicitud del propietario dirigida a PNUD del 30 de noviembre de 2023



Fuente: SDP y PNUD (2017). Adaptado por PNUD (2023).

- 6) De tal forma, el área total vinculada al acuerdo se reduce de la siguiente manera: 2,1 ha se encuentran en preservación y 0,9 ha en restauración pasiva, distribución que se observa en la tabla 1:

Tabla 1. Área inicial y actualizada del Acuerdo Voluntario de Conservación No 005-2022

PREDIO	ÁREA INICIAL ha			ÁREA ACTUALIZADA ha		
	PRESERVACIÓN	RESTAURACIÓN	TOTAL	PRESERVACIÓN	RESTAURACIÓN	TOTAL
VILLA LUZ LOTE 2 SAN BENITO	2,3	0,9	3,2	2,1	0,9	3
TOTAL	2,3	0,9	3,2	2,1	0,9	3

Fuente: PNUD-SDA (2023)

- 7) Que el estado financiero del Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. 005 - 2022 con Pago por Servicios Ambientales, es el siguiente:

COMPONENTE FINANCIERO DEL ACUERDO INDIVIDUAL 005-2022

COMPONENTE FINANCIERO	VALOR	FECHA DESEMBOLSO	ESTADO
Valor primer desembolso (Primer semestre vencido) Valor ha (\$ 1.774.080)	\$2.838.528	Septiembre 2023	Incentivo reconocido
Valor segundo desembolso (Segundo semestre vencido) Valor ha (\$ 1.774.080)	\$2.661.120	Enero 2024	Incentivo por aprobar
Valor tercer desembolso (tercer semestre vencido) más aumento del IPC anual* Valor ha (\$ 2.007.219)	\$3.010.829	Junio 2024	Por Comprometer

**La autorización de este desembolso del incentivo quedará supeditado al seguimiento y verificación de las obligaciones citadas en el acuerdo de conservación individual 005-2022.

- 8) Por lo expuesto, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente OTROSÍ No. 1 al Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. 005 - 2022 con Pago por Servicios Ambientales, PSA de regulación y calidad hídrica para la preservación y restauración de áreas y ecosistemas estratégicos en la zona rural de la Localidad de Usme, Bogotá, Distrito Capital, particularmente al Plan Predial Ambiental, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Modifíquese la cláusula segunda del Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. 005 - 2022 con Pago por Servicios Ambientales, PSA de regulación y calidad hídrica para la preservación y restauración de áreas y ecosistemas estratégicos en la zona rural de la Localidad de Usme, Bogotá, Distrito Capital. En el sentido de desvincular en 0,2 ha el área objeto del acuerdo. La cual quedará así:

«SEGUNDO: ÁREA OBJETO DEL INCENTIVO.- El área objeto del incentivo PSA hídrico para el presente acuerdo es de 3 hectáreas, del citado predio VILLA LUZ LOTE 2 SAN BENITO, identificado en el plan predial ambiental

Parágrafo. La identificación, descripción, georreferenciación y extensión del área del predio objeto del incentivo, la matriz de indicadores y el plan finca con las acciones de conservación concertadas hacen parte del Plan Predial Ambiental.»

PARÁGRAFO: El informe técnico y análisis suscrito por los profesionales del equipo técnico de la Secretaría distrital de ambiente y el PNUD, hacen parte del presente OTROSI 1.

SEGUNDA: Modifíquese la cláusula sexta del Acuerdo Voluntario Individual de Conservación 005 - 2022 con Pago por Servicios Ambientales, PSA de regulación y calidad hídrica para la preservación y restauración de áreas y ecosistemas estratégicos en la zona

rural de la Localidad de Usme, Bogotá, Distrito Capital. En el sentido de modificar el valor del incentivo a pagar, conforme al área vinculada. La cual quedará así:

«SEXTO. - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL INCENTIVO: Se reconocerá AL **BENEFICIARIO** a título del incentivo una suma de dinero **DOS MILLONES SIESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$ 2.661.120)** por año. El dinero será entregado a través de los canales que para este efecto disponga la Secretaría Distrital de Ambiente, teniendo en cuenta lo establecido en el Plan Predial Ambiental.

El valor anual del incentivo se entregará semestralmente vencido, desde el perfeccionamiento del presente Acuerdo y durante el término de duración del mismo, previa verificación por parte de LA SECRETARIA del cumplimiento de las acciones concertadas en el Plan Predial Ambiental.

Parágrafo 1. - Para efectuar los desembolsos del incentivo, es necesaria la verificación en campo del cumplimiento de los compromisos adquiridos, así como la presentación de los documentos que acrediten la propiedad, posesión, ocupación o tenencia de buena fe, del predio de EL BENEFICIARIO del incentivo. Igualmente deberá presentar la documentación de carácter financiero que de acuerdo con el procedimiento de pago que establezca LA SECRETARIA para el desembolso.

Parágrafo 2. – La modificación realizada en el OTRO SI 1, será aplicada al valor del incentivo que será reconocido y pagado a partir del segundo semestre del año 2023 y durante la vigencia del presente acuerdo.»

TERCERA: Modifíquese el Plan Predial Ambiental del Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. 005 - 2022 con Pago por Servicios Ambientales, PSA de regulación y calidad hídrica para la preservación y restauración de áreas y ecosistemas estratégicos en la zona rural de la Localidad de Usme, Bogotá, Distrito Capital. En el sentido de ajustar el área total de 3 hectáreas vinculadas.

CUARTA: Adiciónese la cláusula décima quinta al Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. 005 - 2022 con Pago por Servicios Ambientales, PSA de regulación y calidad hídrica para la preservación y restauración de áreas y ecosistemas estratégicos en la zona rural de la Localidad de Usme, Bogotá, Distrito Capital, en los siguientes términos.

«DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias originadas en el desarrollo y cumplimiento del presente acuerdo de conservación, las partes acuerdan el siguiente procedimiento:

- Buscar una solución amigable a partir del diálogo y negociación directa en un plazo no mayor a 2 meses, contados desde que una de las PARTES comunique por escrito a la otra, el objeto, puntos de la controversia o de las inconsistencias en el cumplimiento de los compromisos pactados y la solicitud de que se generen las acciones correctivas.

Una vez recibida el citado escrito indicado en el anterior párrafo por la parte a la que fue dirigido, la Secretaría Distrital de Ambiente convocará a las reuniones que sean necesarias para que las PARTES, con el acompañamiento de la Subdirección de

Ecosistemas y Ruralidad, busquen una solución a la controversia, dentro del plazo de los 2 meses antes señalado.

En el evento en el que, una vez vencido el plazo de los 2 meses antes señalados y las PARTES no hayan llegado a una solución o que no se hayan resuelto las inconsistencias, dará lugar a que se deje constancia mediante acta que se debe proceder con la terminación unilateral por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, del presente acuerdo.»

QUINTA: Modifíquese la cláusula décima del Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. 005 - 2022 con Pago por Servicios Ambientales, PSA de regulación y calidad hídrica para la preservación y restauración de áreas y ecosistemas estratégicos en la zona rural de la Localidad de Usme, Bogotá, Distrito Capital. La cual quedará así:

«DÉCIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Se podrá dar por terminado el presente acuerdo por las siguientes circunstancias: 1) Por mutuo acuerdo. 2) Cuando conste en acta que existen controversias o incumplimiento en los compromisos pactados y no se hayan resuelto de acuerdo con el mecanismo previsto en la cláusula décima quinta, la Secretaría Distrital de Ambiente declarará la terminación unilateral del acuerdo mediante acto administrativo suscrito por la representante legal de la entidad o su delegado. 3) Por muerte del BENEFICIARIO»

SEXTA: Las demás cláusulas del «Acuerdo Voluntario Individual de Conservación 005-2022 con Pago por Servicios Ambientales, PSA de regulación y calidad hídrica para la preservación y restauración de áreas y ecosistemas estratégicos en la zona rural de la Localidad de Usme, Bogotá, Distrito Capital» se mantienen sin alguna otra modificación. Las partes de mutuo acuerdo, de forma libre, voluntaria y espontánea, acuerdan que el presente otrosí, hace parte integrante del acuerdo inicial, el cual excepto las cláusulas aquí modificadas, permanece incólume.

Para constancia se suscribe por las partes, en la ciudad de Bogotá, el día 15 DE Marzo DE 2024

DIEGO FRANCISCO RUBIO GOYES
Director de Gestión Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente
C.C. 79.937.990 de Bogotá

CARLOS ARTURO MORENO CASTIBLANCO
Propietario del predio VILLA LUZ LOTE 2
SAN BENITO.
CC. 2.842.426 de Fusagasugá

[Firma de Diego Francisco Rubio Goyes]

Carlos Arturo Moreno
CC 2842426 Fusagasugá